RESOLUCIÓN NÚMERO 0007767

(13 OCT. 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA N.º MSQ-SASI-011-2026, cuyo objeto consiste en: TRANSFERIR A TÍTULO DE SUMINISTRO INSUMOS, EQUIPOS, MENAJE Y OTROS ELEMENTOS DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS "APOYO A LA FORMALIZACIÓN, CONSOLIDACIÓN DE MICRO, PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRENDIMIENTOS PARA GENERACIÓN DE EMPLEO EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO" Y "FORTALECIMIENTO DE MICRO, PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRENDIMIENTOS PARA GENERACIÓN DE EMPLEO EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO" M070, M067.

El Alcalde Municipal de Santander de Quilichao, encargado mediante decreto 146 de 2024, en uso de sus atribuciones legales, y en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, y el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 del 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Santander de Quilichao, publicó el 17/09/2026 12:00:00 PM, en el SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) análisis del sector; (iii) los estudios previos, ficha técnica, junto con sus formatos el Proceso: N.º MSQ-SASI-011-2026, cuyo objeto consiste en: TRANSFERIR A TÍTULO DE SUMINISTRO INSUMOS, EQUIPOS, MENAJE Y OTROS ELEMENTOS DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS "APOYO A LA FORMALIZACIÓN, CONSOLIDACIÓN DE MICRO, PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRENDIMIENTOS PARA GENERACIÓN DE EMPLEO EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO" Y "FORTALECIMIENTO DE MICRO, PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRENDIMIENTOS PARA GENERACIÓN DE EMPLEO EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO" M070, M067.

Que durante el periodo de publicación del proyecto de pliego de condiciones se presentaron observaciones las cuales se resolvieron en debida forma.

Que el 25 de septiembre de 2026 se expidió la Resolución N.º 0007567 por medio del cual se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada y el pliego de condiciones definitivo; siendo limitado a MIPYMES con domicilio municipal en razón de las solicitudes recibidas y el análisis del sector efectuado por la unidad gestora del proceso.

Que durante el periodo de publicación del pliego de condiciones electrónico definitivo no fueron presentadas observaciones.

Que con el pliego de condiciones definitivo se fijó la fecha y hora de presentación de propuestas, plazo dentro del cual, hasta el 29/09/2026 3:00:00 PM, se recibió una

propuesta: ALBA MARINA ZULETA GRANADA, identificada con cedula de ciudadanía No. 29.810.050, propietario del establecimiento de comercio VARIEDADES ZULETA.

Que, en el término previsto para evaluar las ofertas, el proponente ALBA MARINA ZULETA GRANADA, identificada con cedula de ciudadanía No. 29.810.050, propietario del establecimiento de comercio VARIEDADES ZULETA, resulto habilitado; se corrió traslado del informe de evaluación al cual no se le presentaron observaciones y una vez vencidos los plazos correspondientes se publicó en el SECOP II, el informe de evaluación de las ofertas, arrojó el siguiente resultado:

PROPONENTE	HABILITADO/NO HABILITADO
ALBA MARINA ZULETA GRANADA	HABILITADO

Como quiera que solo resultó un proponente habilitado, no se realizará subasta en el presente proceso, tal como lo dispone el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015:

> *"4. Hay subasta inversa siempre gue haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica."*
>
> Al respecto el numeral 5 del mismo artículo señala:
>
> *"5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa."*

En consecuencia, se procedió como lo indica el artículo anterior, es decir, a verificar la propuesta económica del único proponente habilitado. Así las cosas, se procedió a dar apertura al sobre N.° 2 de ALBA MARINA ZULETA GRANADA, identificada con cedula de ciudadanía No. 29.810.050, propietario del establecimiento de comercio VARIEDADES ZULETA, verificando que presenta la siguiente oferta: **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($142.902.496)**

Una vez verificada la propuesta económica por parte del evaluador técnico se deja constancia que la propuesta económica ofertada no sobrepasa el máximo permitido por la entidad y el total suscrito en la oferta es **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($142.902.496)**

Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y lo señalado en el pliego de condiciones electrónico, LA ENTIDAD, procede a la adjudicación del proceso de selección N.°MSQ-SASI-012-2026, cuyo objeto consiste en: TRANSFERIR A TÍTULO DE SUMINISTRO INSUMOS, EQUIPOS, MENAJE Y OTROS ELEMENTOS DE

CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS "APOYO A LA FORMALIZACIÓN, CONSOLIDACIÓN DE MICRO, PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRENDIMIENTOS PARA GENERACIÓN DE EMPLEO EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO" Y "FORTALECIMIENTO DE MICRO, PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRENDIMIENTOS PARA GENERACIÓN DE EMPLEO EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO" M070, M067.

De conformidad con lo anterior, el contrato se adjudicará al proponente ALBA MARINA ZULETA GRANADA, identificada con cedula de ciudadanía No. 29.810.050, propietario del establecimiento de comercio VARIEDADES ZULETA, por ser la propuesta más favorable a la entidad de conformidad con las reglas del pliego.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección abreviada menor cuantía - subasta N.º MSQ-SASI-011-2026, cuyo objeto consiste en TRANSFERIR A TÍTULO DE SUMINISTRO INSUMOS, EQUIPOS, MENAJE Y OTROS ELEMENTOS DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS "APOYO A LA FORMALIZACIÓN, CONSOLIDACIÓN DE MICRO, PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRENDIMIENTOS PARA GENERACIÓN DE EMPLEO EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO" Y "FORTALECIMIENTO DE MICRO, PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRENDIMIENTOS PARA GENERACIÓN DE EMPLEO EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO" M070, M067, al proponente ALBA MARINA ZULETA GRANADA, identificada con cedula de ciudadanía No. 29.810.050, propietario del establecimiento de comercio VARIEDADES ZULETA, por un valor de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($142.902.496)**

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del contrato a celebrar será de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($142.902.496)** y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, respaldados con CDP:

No. CDP	Fecha expedición	Valor
2026001558	04/09/2025	$ 143.052.496

ARTÍCULO TERCERO: Señalar que contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO CUARTO: El adjudicatario proponente ALBA MARINA ZULETA GRANADA, identificada con cedula de ciudadanía No. 29.810.050, propietario del establecimiento de

comercio VARIEDADES ZULETA, con quien se deberá suscribir el contrato dentro de los términos estipulados en el cronograma del pliego electrónico.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución debe publicarse en el SECOP II, a través del Portal Único de contratación: www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el Portal Único de Contratación.

Dada en Santander de Quilichao, Cauca. 13 OCT. 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO GRIJALBA MUÑOZ
Alcalde Municipal

Revisó propuesta económica: María Cristina Grijalba Herrera - Contratista SFEA

Aprobó propuesta económica: Edna Grijalba Moncayo
Secretaria de Fomento Económico y Agroambiental

Proyectó: Víctor Javier Vargas Ramírez
Contratista Oficina Jurídica

Aprobó: Diego Armando Velasco Fernández
Jefe Oficina Jurídica
Sub serie documental: Según TRD